

RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2016, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

El Programa Internacional de Movilidad es un programa propio de la Universitat de València para la realización de parte de los estudios de grado en instituciones de educación superior de países no europeos. Las estancias convocadas están basadas en la oferta de destinos de acuerdo con los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias, que posibilitan la realización de estudios en otras universidades extranjeras. Los objetivos de la movilidad internacional de estudiantes son:

- Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en países de todo el mundo.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.

La Universitat de València convoca cada curso académico este programa de movilidad internacional de estudiantes. Muchas de las universidades ofertadas exigen que la gestión de las movilidades se haga con mucha antelación, especialmente en el caso de universidades norteamericanas. Por otro lado, es conveniente hacer coincidir en el tiempo la convocatoria de este programa con la del programa Erasmus Estudios. Estos motivos hacen necesario publicar esta convocatoria en el mes de noviembre, posibilitando gestionar de manera eficiente y ordenada la adjudicación de las movilidades entre los estudiantes.

La presente convocatoria regula las condiciones y el procedimiento de adjudicación de las estancias de movilidad. Además, para incentivar la participación de los y las estudiantes el programa cuenta con una serie de ayudas económicas que también se recogen en esta convocatoria. La fuente de financiación de las ayudas económicas de este programa procede del presupuesto de la Universitat de València y de los fondos que el Banco Santander destina mediante el convenio que esta entidad firma con la Universitat de València para otorgar ayudas de movilidad internacional.

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de junio de 2016, del Rectorado de la Universitat de Valencia (DOCV 7812 de 23 de junio de 2016) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero.

Convocar el Programa Internacional de Movilidad de la Universitat de València para el curso académico 2017/2018 y aprobar las Bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como **Anexo I**.

Segundo.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2017 con un importe total de 400.000 euros. De éstos, 200.000 euros correspondientes a la orgánica 412250000 y 200.000 euros correspondientes a la orgánica 4122509173. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de créditos adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2017. El número de ayudas económicas concedidas quedará limitado a esta disponibilidad presupuestaria, por lo que se podrán adjudicar destinos sin ayuda económica.

Tercero.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se debe interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 14 de octubre de 2016.

Por delegación del Rector
(Resolución de 6 de junio de 2016 del Rectorado de
la Universitat de València, DOCV 23-06-2016)


Guillermo Palao Moreno
Vicerektor d'Internacionalització i Cooperació

